



Resolución Directoral

Lima, 31 de octubre del 2024

VISTO:

La CARTA 498-PRE-SET-2024, de fecha 06 de setiembre del 2024, de la ASOCIACION CIVIL BY PEOPLE, HOJA DE ENVIO N°006208-2024-DIRECTORGENERAL/HSR, de fecha 09 de setiembre del 2024 emitido por la Dirección General, NOTA INFORMATIVA N°000124-2024-OAJ/HSR, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, HOJA DE ENVIO N° 000280-2024-DPATOLYANATOPAT/HSR, de fecha 16 de setiembre del 2024, emitido por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, INFORME N°000040-2024-SBANCODESANGRE/HSR, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por el Servicio de Banco de Sangre, MEMORANDO N°000588-2024-DPATOLYANATOPAT/HSR, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitido por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica e INFORME N°000376-2024-OAJ/HSR, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General de Salud – Ley N° 26842, en los numerales II y VI del Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público y es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Él interés público es la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en los términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del TUO de la Ley 27444 Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Informe N°000040-2024-SBANCODESANGRES/HSR, suscrito por el Jefe del Servicio de Banco de Sangre, concluye que By People es una asociación sin fines lucro que busca



promover la donación voluntaria de sangre en el País, es así que coordina con Instituciones Públicas y Privadas con las charlas de sensibilización para el logro y ejecución de campañas de donación voluntaria de Sangre a favor de diferentes Hospitales del Perú, por ende solicitan la renovación del presente Convenio Interinstitucional de Colaboración Mutua.

Que, la suscripción de un nuevo convenio, cuyo proyecto ha sido alcanzado por la Asociación By People, a través de la Carta N° 498-PRE-SET-2024, permitirá continuar con el apoyo de dicha institución a fin de recibir el apoyo para la realización de campañas de donación voluntaria de sangre, y de esta manera fortalecer la promoción de la donación voluntaria de sangre y contar con las unidades de sangre suficientes a favor de los pacientes del Hospital Santa Rosa;

Con el visto bueno del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa y;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, aprobado con Resolución Ministerial N° 1022-2007/Minsa, Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL BY PEOPLE Y EL HOSPITAL SANTA ROSA**, cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3°- DISPONER a la oficina de Estadística e informática efectuar la publicación del presente acto Resolutivo en la Página Web del Portal Institucional del Hospital Santa Rosa: <http://hsr.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


M.C. RAÚL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020306 RNE. 012400

RNT/RMM/gzv.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección General
- Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
- Oficina de Estadística e informática
- Archivo

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE HOSPITAL SANTA ROSA Y LA ASOCIACION CIVIL BY PEOPLE

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **HOSPITAL SANTA ROSA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20171604355, con domicilio legal en Av. Bolívar s/n Cuadra 5 Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director General (e), **M.C. RAUL NALVARTE TAMBINI**, identificado con DNI N° 08639907, encargado por Resolución Viceministerial N° 899-2023/MINSA, a quien en adelante se le denominará "**EL HOSPITAL**" y de la otra parte **LA ASOCIACION CIVIL BY PEOPLE**, con RUC N° 20545139929, inscrita en la partida N° 12717020 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Mariscal Castilla 282 Surco, Departamento y Provincia de Lima debidamente representada por su presidente Moisés Cortez Caveró identificado con DNI N° 07753687, facultado según poder inscrito en la precitada Partida, a quien en adelante se le denominará "**BY PEOPLE**"

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

EL HOSPITAL SANTA ROSA, es una persona jurídica sin fines de lucro, unidad ejecutora del Ministerio de Salud, Hospital de Tercer Nivel de atención que brinda servicios de salud general, con calidad y oportunidad, con trabajadores comprometidos, en el marco del ejercicio pleno del Derecho y a la Salud de nuestros usuarios, cuya misión es prevenir los riesgos, recuperar la salud y garantizando una atención integral a la persona desde su concepción hasta su muerte natural, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida.

BY PEOPLE es una Asociación Civil sin fines de lucro, siendo su objetivo, "Promover la educación, salud y la participación de la sociedad en la conservación de recursos naturales y en la mejora de la calidad ambiental y calidad de vida en el Perú, desde la construcción de un modelo de sociedad mas sostenible, solidario y pro-ambiental. Promover el desarrollo humano en todas las áreas que sea factible su promoción, especialmente en el área de Salud, Educación, Derechos Humanos y Medio Ambiente" y de esta manera buscan sumarse como colaboradores del Instituto Nacional del a través del presente convenio.

Quienes desde el año 2014 vienen realizando su campaña DALE VIDA: Donar Sangre es Donar Vida, promoviendo la donación de sangre y plaquetas de forma altruista.

BY PEOPLE se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Protección de Datos personales de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos personales, según Resolución N° 1535-2'19-JUS/DGTAIPD-DPDP (ANEXO 1).

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO

Establecer un convenio de cooperación técnica y la realización o acciones que permitan incrementar el índice de donación voluntaria en el Banco de Sangre de **EL HOSPITAL SANTA ROSA** mediante la realización de campañas de donación de sangre conjuntas, campañas informativas sobre la importancia del acto de donación de sangre, consiguiendo con ello la creación de una cultura de donación voluntaria de sangre a favor de los pacientes y la consolidación de una comunidad de donantes voluntarios recurrentes.

CLÁUSULA TERCERA. - LOS REPRESENTANTES

Las Partes designarán en un plazo no mayor de cinco días de celebrado el presente convenio autónomamente a una persona como representante de su institución con la finalidad de coordinar y viabilizar el desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico, así como facilitar el desarrollo de las actividades que de éste devengan.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL HOSPITAL SANTA ROSA

1. Garantizar la atención del donante, por evento ocurrido durante y después del proceso de la donación voluntaria.
2. Participar activamente en las actividades conjuntas (institucional, interinstitucionales, intersectoriales u otras) que se desarrollen en lo referente a la promoción de la donación voluntaria de sangre.
3. Disponer de la logística necesaria y adecuada para el desarrollo de actividades de promoción de la donación voluntaria de sangre (campañas DALE VIDA, actividades educativas o de difusión), con la movilización individual de sus recursos o de forma compartida con otras instituciones.
4. Fomentar la cultura de la donación de sangre en la población en general a través de sus diferentes espacios de intervención.
5. Acompañar a **BY PEOPLE**, a realizar campañas de sensibilización en instituciones o empresas, previas a las campañas de donación DALE VIDA, en lo referente a la promoción de la donación voluntaria de sangre.
6. Fomentar el uso racional y adecuado de sangre entre los profesionales de salud, conforme a lo regulado en los artículos 28º, 29º, 30º, 31º, del Reglamento de la Ley N° 26454 que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA, modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-SA.
7. Informar mediante correo electrónico, u otros recursos a la comunidad donantes voluntarios de BY PEOPLE que hayan participado en la campaña DALE VIDA si su donación de sangre ha sido **EXITOSA** u **OBSERVADA** invitándolo a acercarse al banco de sangre para una cita con un medico que le explique por qué fue observado.
8. Cumplir el marco legal vigente sobre la materia.

BY PEOPLE

1. Promover, ejecutar acciones y proyectos en conjunto para incrementar la donación voluntaria en el banco de sangre de **EL HOSPITAL**, las cuales favorecerán la promoción de la donación de sangre y plaquetas de forma altruista.
2. Organizar y realizar charlas informativas y de sensibilización para promover la donación voluntaria de sangre y plaquetas en instituciones publicas, privadas y centros de estudios como universidades, institutos, acompañados por personal médico del banco de sangre **EL HOSPITAL**.
3. Establecer alianzas con empresas públicas o privadas para que el banco de sangre proceda a la realización de campañas de extracción de sangre y/o plaquetas tanto dentro de **EL HOSPITAL** como en las instituciones con las que ya se tengan alianzas.
4. Desarrollar encuestas que midan el impacto del servicio en el proceso de donación voluntaria y compartir con **EL HOSPITAL**, la información obtenida.
5. Asignar voluntarios (según disponibilidad) en las campañas DALE VIDA conjuntas con el banco de sangre que favorezcan la rapidez y mejora de tiempos de respuesta



en la atención del donante voluntario permitiendo agilizar el proceso, así como la obtención de la información.

6. Promover en la comunidad de donantes voluntarios de sangre de **BY PEOPLE** la donación voluntaria tanto en las campañas DALE VIDA conjuntas con **EL HOSPITAL** y de forma individual directa en el banco de sangre de **EL HOSPITAL**.
7. Otorgará al **HOSPITAL** en calidad de CESION de USO durante la vigencia de este convenio, una infraestructura inflable (Infraestructura Inflable de 7mts de largo x 5 mts de ancho incluyendo el motor de air para la realización de las campañas externas de donación de sangre del **HOSPITAL**.

CLÁUSULA QUINTA. - DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** no irroga gasto alguno a las partes celebrantes, en caso que la ejecución del presente convenio irroque gastos, éstos se encontrarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA

El plazo de vigencia del convenio se computará a partir de la fecha de suscripción del presente documento siendo de treinta y seis (36) meses.

Asimismo, el presente convenio puede ser renovado previa comunicación al respecto entre las partes con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles antes de vencer el presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA. - RESOLUCION

Cualquiera de las partes tendrá el derecho a resolver el presente convenio previa comunicación por escrito a la otra parte, en las direcciones especificadas en la introducción de este documento, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha que se quiere resolver, sin que esto genere el pago de indemnización, lucro cesante u otro a la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones previstas en el D.L. N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje). El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las Partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las Partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL

- 9.1. Las Partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna a terceros, para la ejecución del presente Convenio.
- 9.2. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las Partes, faculta a la otra a resolver el presente Convenio, de manera inmediata, siendo suficiente para



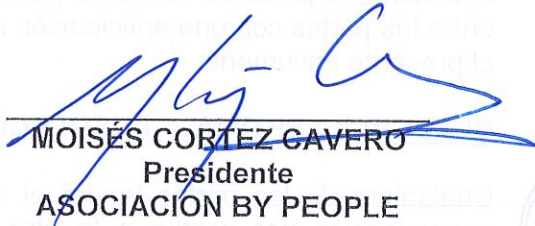
ello la remisión de una Carta Notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 10.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la cláusula décimo primera.

De conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, las partes firman por duplicado, con igual valor, en la Ciudad de Lima a los 31 días del mes de octubre del año 2024.


M.C. RAUL NALVARTE TAMBINI
Director General
HOSPITAL SANTA ROSA


MOISÉS CORTEZ CAVERO
Presidente
ASOCIACION BY PEOPLE

